

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/18/98.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Mérida, Avda. de Roma, S/N y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Mérida, 20 de abril de 1998.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

---

***ANUNCIO de 24 de abril de 1998, sobre información pública del proyecto de Dicogexsa para la concesión administrativa de la distribución y suministro de gas canalizado a los mercados de uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Moraleja.***

A los efectos previstos en los Capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Concesión Administrativa.

PETICIONARIO: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (DICOEXSA), con domicilio en C/. Juan de la Cierva, n.º 1, 06800-Mérida.

OBJETO DE LA PETICION: Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas canalizado a los mercados de usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Moraleja.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION:

Tipo de gas: Propano comercial (previsto el paso a gas natural).

Planta de almacenamiento y producción: Inicialmente constará de una planta de almacenamiento de propano, con una capacidad de 90 m<sup>3</sup>, estación de regulación y medida APA/MPB, y equipos de trasvase y vaporización, con salida en Media Presión B. En caso de disponer de conexión a la Red Nacional de Gasoductos el solicitante anularía la planta de almacenamiento, siendo válidas para el gas natural las instalaciones de regulación y medida y la red de distribución.

Presión de distribución: Comprendida entre 0,4 y 4 kg./cm<sup>2</sup> (Media Presión B).

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno de media densidad, DN 160 y 90 mm, SRD11.

AREA DE CONCESION: Término municipal de Moraleja.

PLAZO: La Concesión se solicita para 75 años.

PRESUPUESTO EN PESETAS: 175.877.684 ptas.

REFERENCIA EXPEDIENTE: G/23/98.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Dirección General, sita en Mérida, Avda. de Roma, S/N y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Mérida, 24 de abril de 1998.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

---

***ANUNCIO de 28 de abril de 1998, sobre solicitud declaración condición agua mineral, en término municipal de Montehermoso de la provincia de Cáceres.***

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Consejería de Economía, Industria, Hacienda de la Junta de Extremadura,

HACE SABER:

Que por D.ª Antonia Hernández González, con domicilio en Montehermoso (Cáceres), Plaza de la Constitución n.º 11, ha sido solicitada la declaración de la condición de mineral de las Aguas procedentes del Sondeo denominado «Rascadero de los Lobos», de 23 metros de profundidad y coordenadas geográficas 6º 20' 50" de longitud y 40º 04' 17" de latitud, ubicado en una parcela en el Pazo de la Manzaneda, del término municipal de Montehermoso (Cáceres), propiedad de la solicitante.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de